

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

25 de abril de 2024

Duración:

Desde las 12:05 hasta las 15:10

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

María Loreto Serrano Pomares

Secretario:

Antonio Sánchez Cañedo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Ana María Blasco Amoros	SÍ
Ángel Piedecausa Amador	SÍ
Ana Antón Ruiz	SÍ
Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
David Fernández Ortiz	SÍ
Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
Francisca García Cerdá	SÍ





Joaquín Lozano Alonso	SÍ
Jose Francisco López Sempere	SÍ
José Pedro Martínez González	SÍ
Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
María Manuela Baile Martínez	SÍ
María Dolores Tomás López	SÍ
María Loreto Serrano Pomares	SÍ
María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
Mireia Moya Lafuente	SÍ
Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
Vicente Oscar Ortiz Bonmatí	SÍ
Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el acta número 5 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2024 para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la excepción de los no asistentes a dicha sesión, **ACORDÓ:**
Aprobar el acta número 5 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2024.

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 8858/2024. Convenios Urbanísticos (Aprobación, Modificación o Extinción)- ADHESIÓN CONVENIO COLABORACIÓN VIVIENDAS PROTECCIÓN PÚBLICA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:



Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- En materia de vivienda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 a) prevé como competencias propias de las administraciones locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas *“la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”*. Y, por su parte, el artículo 33.3 d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencias de los municipios valencianos *“la promoción y gestión de viviendas”*.
- Que la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que *“Para el mejor cumplimiento de las determinaciones de la presente Ley, la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de vivienda, podrá establecer actuaciones de colaboración, Convenios u otro tipo de acciones concertadas con otras Administraciones [...]”*, mientras que el artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado 2. *“Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada”*.
- Con el objetivo de abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco de la colaboración institucional, La Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.
- El Ayuntamiento de Santa Pola tiene voluntad de impulsar la promoción de viviendas de protección pública (VPP) en el municipio en los términos establecidos en el citado convenio.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Ortiz Gómez** explicando que se trata de la adhesión para que existan viviendas de protección pública, y el convenio permite que se mueva todo el suelo municipal en la Comunidad Valenciana y Santa Pola también quiere estar entre estos municipios. Es verdad que ya se hizo un anuncio y lo que faltaba era adherirse a este convenio. Son conscientes de que el problema que tenemos es



tener un suelo público de viviendas y sobre todo viviendas protegidas con alquiler social, más que una de colaboración público-privada, pero aunque no soluciona el problema sí que soluciona parte del mismo. Seguirán reivindicando y pidiendo la dotación de viviendas más sociales. Comentaron en la Comisión Informativa que no se sabe en qué régimen saldrán estas viviendas, si serán opción a compra, vivienda joven. Cuando llegué el momento se decidirá pero ahora lo importante es adherirse al convenio.

Hace uso de la palabra el **Sr. Ruiz Ródenas**, indicando que en la línea que se ha comentado y que se habló en la Comisión Informativa, se trata de que las viviendas sean lo máximo posible de alquiler social permanente. Explica que las viviendas de protección oficial todos saben lo que pasa, que después salen a mercado libre y se convierten en especulación. Ruega que esto solucione una pequeña parte del problema habitacional y se compre vivienda ya construida y además controlar los alquileres turísticos.

La **Sra. Seva Ruiz**, indica que su grupo de congratula de esta adhesión que va a facilitar la cesión del suelo para construcciones de vivienda e intentar que esa gestión sea lo más favorable para los colectivos más desfavorecidos y vulnerables. Deben intentar que esas viviendas favorezcan la adquisición pero no la especulación. Su Grupo votará a favor.

La **Sra. Alcaldesa**, cierra el debate señalando que el tema de la especulación se han hecho viviendas de protección oficial y no ha habido especulación, y están las viviendas habitadas por familias. Lo que es evidente que los jóvenes no encuentran viviendas porque están carísimas y están de acuerdo que hace falta viviendas de alquiler social. De hecho ya se ha solicitado en Valencia varias veces el caso de Santa Pola. Tienen que buscar soluciones sí o sí. Dentro de esta parcela caben bastantes viviendas y ha solicitado que parte de ellas sean de Servicios sociales. Pero el principio era hacer el convenio y por eso lo van a aprobar.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2447 de 17 de abril de 2024 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril de 2024 entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Manifiestar la voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

TERCERO: El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia según lo establecido en su cláusula novena.



CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Pola para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 4220/2024. Adquisición inmueble en calle Marqués de Molins nº 9.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Dada cuenta del expediente instruido para la Adquisición onerosa del inmueble sito en C/ Marqués de Molins, nº 9, Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación y Patrimonio.l

Obra en el mismo informe jurídico de fecha 20/02/2024, emitido por el Letrado TAE de Urbanismo de este Ayuntamiento, que se transcribe en su literalidad:

"De conformidad con el art. 11.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: "La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros. "

La conveniencia de la adquisición y la excepción licitatoria se desprenden de la contigüidad del inmueble cuya adquisición se propone con la denominada "Casa de Don Gabino" (ficha nº36 del catálogo de protección del Plan General).

Por lo que hace al precio de adquisición, que no rebasará los 200.000 € se desprende:

1. Del informe del Arquitecto Municipal de fecha 20/02/2024 que, sin perjuicio de otras consideraciones, determina el beneficio de la promoción privada de viviendas y locales que podría realizarse en el solar del caso en 130.560,46 €-

2. A la citada cantidad habría que añadirle el precio de adquisición del inmueble por parte del promotor transmitente que es de 50.000 €, tal y como viene del título público de adquisición que obra en el expediente 2218/2020, lo que hace un total de 180.560,46 €.

La retención de crédito que se propone es de 200.000 €.

Ambas cantidades se imputarán al Patrimonio Municipal del Suelo".



De conformidad con lo asimismo informado por el Letrado TAE, obran en el expediente de esta adquisición las siguientes actuaciones:

1. Informe técnico de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Arquitecta municipal, de valoración del citado inmueble, al objeto de la presente compraventa.

2. Oferta de venta del inmueble de referencia, presentada el 06/03/2024 en la sede electrónica con nº 2024-E-RE-4478, por la mercantil PREYSER AUTOSERVICIO SL, con CIF B54793245, propietaria del mismo, según queda acreditado en la nota simple del Registro de la Propiedad de Santa Pola nº 1 que se acompaña al escrito registrado.

3. Pliego de condiciones que ha de regir el contrato. Dado el trámite no licitatorio del contrato de adquisición, el pliego administrativo se reduce a fijar los términos de la compraventa, que habrán de plasmarse en la correspondiente escritura pública, objeto que cumple el presente informe, del modo que sigue:

I. EXPOSITIVOS:

- Titularidad: PREYSER AUTOSERVICIO SL, con CIF B54793245, es dueña en pleno dominio de la siguiente finca registral:

A.- Finca nº 513/BIS:

URBANA.- Inmueble resultante, como resto de finca matriz, de la segregación, de la siguientes fincas:

- **Finca inicial**

Situación: c/ Elche nº 13 (antes 9), esquina c/ Marques de Molins.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: tomo 562, libro 34, folio 87, finca 513 bis.

Superficie: Según título 318,64 m². Según Catastro 325,00 m².

Fachadas: 10,48 m. a calle Elche y 30,72 m. a calle Marques de Molins.

Finca sensiblemente rectangular.

Contenido: Contiene una vivienda de 1902 declarada Bien de Relevancia Local, con patio anexo, a la que se accede por la fachada principal en la calle Elche nº 13 (antes 9), y vivienda de 1975, a la que se accede por la calle Marques de Molins nº 9. Ficha nº 36 del Catálogo de Protección del Plan General vigente.

Lindes: al este comunidad de propietarios c/ Elche 11, al al oeste c/ Marques de Molins, norte con la calle Elche y sur con propiedad de D Antonio Juan Espinosa.



Referencia catastral : 4102212YH1340S0001YG.

● **Fincas resultantes**

- **A.1.- Finca resultante:** parcela de 247,68 m² de solar

Contiene vivienda de 1902 de 225,08 m² en una sola planta, con la totalidad de la fachada 10,48 m. a la calle Elche y 21,15 m. a la calle Marques de Molins, más el patio de 22,60 m², con aproximadamente 2,24 m. de anchura a la calle Marques de Molins y la totalidad hasta el fondo de la parcela, haciendo un total de 247,74 m² entre ambos.

Linda al este comunidad de propietarios c/ Elche 11, al oeste c/ Marqués de Molins, al norte con calle Elche, al sur con inmueble que se segrega correspondiente a calle Marques de Molins n.º 11.

- **A.2.- Resto de finca matriz:** parcela de 77,32 m² de solar

URBANA.- Solar sito en Santa Pola, calle Marqués de Molins, número 9, que mide setenta y ocho metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, con una longitu de fachada a la calle Marqués de Molins de 7,33.

En su interior hay construida una vivienda de setenta y siete metros, treinta y dos decímetros cuadrados de superficie, con entrada por la calle Marqués de Molins.

Linda: Este, comunidad de propietarios del edificio de la calle Elche, número 11; Oeste, calle Marqués de Molins; Norte, con finca antes segregada; y Sur, Antonio Juan Espinosa.

- Título: Identificación del bien y datos de inscripción, titularidad y cargas:

La adquirió por compraventa, según escritura otorgada en Elche con número de protocolo 3567/2022, de fecha 26 de julio de 2022, ante su Notario Don Francisco José Tornel López.

- Inscripción 22ª. En la fecha 27 de septiembre de 2022, al tomo 1817, libro 873, folio 108.

Cargas y gravámenes:

Libre de cargas y gravámenes, según manifestación del vendedor, y como así consta en la nota simple recabada por la propietaria y expedida en fecha 06/03/2024 por el Iltre. Sr. Registrador de la Propiedad de Santa Pola.

Situación arrendaticia:

Carece de arrendatarios.

II. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA:



La mercantil PREYSER AUTOSERVICIO SL, con CIF B54793245, vende y transmite al Ayuntamiento de Santa Pola que compra y adquiere la finca **A.2** del Expositivo I anterior.

- Precio y forma de pago:

El precio de esta transmisión es de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (180.560,00 €)**.

Se unirá a la escritura certificación del acuerdo de Autorización, Disposición y Ordenación del Pago realizado por el órgano municipal competente, con la oportuna fiscalización interna favorable de la intervención municipal de fondos.

El pago se materializará mediante transferencia bancaria a la cta. cte. que la vendedora indicará previamente al otorgamiento de la escritura pública.

- Gastos e impuestos de la compraventa:

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Ayuntamiento, como Administración Pública Territorial adquirente goza de exención subjetiva de este impuesto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 1455 del Código civil, los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del vendedor, y los de la primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.

Los gastos de inscripción registral se abonarán por la Administración compradora, si bien, de conformidad con lo estipulado por el artículo 36.5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los honorarios del Registrador se reducirán a la mitad.

- Inscripción e incorporación al Inventario municipal de bienes:

Otorgado el título público de transmisión se procederá a la incorporación del inmueble al inventario municipal, y así constará en el expediente de su rectificación anual.

3. Informe técnico de valoración. Emitido por la arquitecta municipales en fecha 15/04/2024. Del mismo viene la idoneidad del precio a satisfacer por el Ayuntamiento en pago del inmueble objeto de adquisición.

4. Informe técnico expresivo de las circunstancias que aconsejan la adquisición directa. Emitido por el Letrado TAE de Urbanismo en fecha 20/02/2024 y la Arquitecta municipal en fecha 15/04/2024.

5. Acreditación de que se ha consultado un mínimo de tres ofertas, siempre que ello fuera posible (justificación de la imposibilidad, en su caso):



No procede, al justificarse la adquisición por la contigüidad del inmueble al edificio catalogado, adquirido por el Ayuntamiento en virtud de pacto novatorio de convenio urbanístico de fecha 03/03/2023.

6. Informe técnico sobre idoneidad de los fines del inmueble a efectos de su adquisición mediante recursos procedentes del PMS. Se justifica en el referido informe de la Arquitecta municipal, dado el uso dotacional (el mismo del edificio catalogado adquirido en virtud del pacto novatorio del convenio urbanístico referido) a que va a destinarse el inmueble adquirido (art. 105. 1, c (equipamiento de red secundaria), e) (protección del patrimonio arquitectónico).

7. Informe de intervención, con la preceptiva **retención de crédito** por el importe del gasto (retención de crédito nº 220240003350).

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Ortiz Gómez**, explicando que se trae al Pleno la adquisición de la vivienda contigua a la Casa de Don Gabino. Creen que es muy interesante que el Ayuntamiento adquiera ese solar para dotar de servicios el día de mañana a la Casa de Don Gabino además de las posibles plantas, porque caben cinco plantas. Los informes están dentro del expediente indica que si tienen alguna duda se la pueden resolver.

Interviene la **Sra. Antón Ruiz**, explicando respecto a la compra no tienen preguntas pero respecto a la casa de Don Gabino sí quieren saber cuáles son los plazos de finalización de la casa y qué idea de uso se tiene para destinar a la Casa de Don Gabino.

La **Sra. alcaldesa**, indica que respecto al uso no está definido del todo. Cuando esté claro convocará una comisión y se explicará, se había pensado tener el registro histórico del municipio, pero eso va acompañado de una gran cantidad de mobiliario y no quieren tapar lo que se ha hecho. Por eso la idea de comprar la casa de al lado y dejar la Casa como casa de estudio o consulta. Entre otras cosas también cabe como sala de exposiciones. Se pueden hacer muchas cosas, no lo saben todavía, pero lo comunicarán cuando lo tengan claro. El tiempo de finalización está a punto de terminar. La obra está muy avanzada, falta el aire acondicionado y el ascensor. Cuando se pueda disponer del presupuesto se terminará. Cuando la vean les va a gustarle mucho. Van a ver como era la casa en esa época.

La **Sra. Seva Ruiz**, indica que su Grupo va a votar a favor. No tienen nada de objetar al expediente y creen que es aconsejable comprar ya el inmueble ya que va a favorecer tener más espacios municipales y estado al lado de casa va a favorecer el uso que se quiera dar a la Casa de Don Gabino.

La **Sra. Moya Lafuente**, interviene para indicar que la intención de voto de su Grupo va a ser a favor.

La **Sra. Alcaldesa** insiste en que es bueno para el pueblo. La casa estaba a punto de caer y ahora va a ser un orgullo para todos.



Vista la propuesta de resolución PR/2024/2525 de 19 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de abril de 2024, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas que han de regir la adquisición mediante compraventa de un inmueble con destino a poder ubicar en el misma las partes al servicio del edificio dotacional “Casa de Don Gabino”, Bien de Relevancia Local, ficha n.º 36 del Catálogo de Protección del Plan General vigente, que no tendrían objeto en la vivienda principal, para no desvirtuar su carácter, ni minusvalorar su protección.

SEGUNDO.- Adquirir mediante compraventa el siguiente inmueble, por el precio de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (180.560,00 €):

Resto, tras segregación de la siguiente finca matriz:

- **Finca inicial**

Situación: c/ Elche n.º 13 (antes 9), esquina c/ Marques de Molins.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: tomo 562, libro 34, folio 87, finca 513 bis.

Superficie: Según título 318,64 m². Según Catastro 325,00 m².

Fachadas: 10,48 m. a calle Elche y 30,72 m. a calle Marques de Molins.

Finca sensiblemente rectangular.

Contenido: Contiene una vivienda de 1902 declarada Bien de Relevancia Local, con patio anexo, a la que se accede por la fachada principal en la calle Elche n.º 13 (antes 9), y vivienda de 1975, a la que se accede por la calle Marques de Molins n.º 9. Ficha n.º 36 del Catálogo de Protección del Plan General vigente.

Lindes: al este comunidad de propietarios c/ Elche 11, al al oeste c/ Marques de Molins, norte con la calle Elche y sur con propiedad de D Antonio Juan Espinosa.

Referencia catastral : 4102212YH1340S0001YG.

- **Finca segregada:**

- **A.1.- Finca resultante:** parcela de 247,68 m² de solar

Contiene vivienda de 1902 de 225,08 m² en una sola planta, con la totalidad de la fachada 10,48 m. a la calle Elche y 21,15 m. a la calle Marques de Molins, más el patio de 22,60 m², con aproximadamente 2,24 m. de anchura a la calle Marques de Molins y la totalidad hasta el fondo de la parcela, haciendo un total de 247,74 m² entre ambos.



Linda al este comunidad de propietarios c/ Elche 11, al oeste c/ Marqués de Molins, al norte con calle Elche, al sur con inmueble que se segrega correspondiente a calle Marques de Molins n.º 11.

Fue objeto de cesión al Ayuntamiento de Santa Pola por escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Francisco José Tornel López, con residencia en Elche, el 25 de mayo de 2023, n.º 1321 de su protocolo. Pendiente de aceptación por parte del Ayuntamiento, en los términos del pacto novatorio de convenio urbanístico de fecha 03/03/2023, inclusión en el inventario municipal de bienes e inscripción en el Registro de la Propiedad.

- A.2.- Resto que se adquiere por este acuerdo: parcela de 77,32 m² de solar.

URBANA.- Solar sito en Santa Pola, calle Marqués de Molins, número 9, que mide setenta y ocho metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, con una longitu de fachada a la calle Marqués de Molins de 7,33.

En su interior hay construida una vivienda de setenta y siete metros, treinta y dos decímetros cuadrados de superficie, con entrada por la calle Marqués de Molins.

Linda: Este, comunidad de propietarios del edificio de la calle Elche, número 11; Oeste, calle Marqués de Molins; Norte, con finca antes segregada; y Sur, Antonio Juan Espinosa.

Datos de inscripción (de la finca matriz, antes de la indicada segregación): en el Registro de la Propiedad de Santa Pola, al tomo 562, libro 34, folio 87, finca 513 bis.

Referencia catastral (de la finca matriz, antes de la indicada segregación): 4102212YH1340S0001YG.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente al importe de la compraventa, así como disponer y ordenar el pago, con cargo a la retención de crédito nº 220240003350.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para el otorgamiento del título público de adquisición.

Expediente 8214/2024. Grupos Políticos. CREACIÓN DE UN DEPARTAMENTO DE PRENSA PARA TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor:10, En contra:11, Abstenciones:0 , Ausentes:0

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox en la que se expone que son numerosos los ayuntamientos vecinos que disponen de un espacio habilitado como **Departamento de Prensa**, con los medios necesarios y el profesional correspondiente, cuya



finalidad radica en que la ciudadanía conozca también las propuestas y declaraciones sobre temas locales de importancia de los diferentes Grupos Municipales. Algo totalmente democrático y aparentemente de sentido común.

Actualmente, en el Ayuntamiento de Santa Pola, este departamento o espacio no existe o, al menos, disponible para todos los Grupos Municipales. El Equipo de Gobierno sí dispone de un cargo de confianza, de los seis que tiene, dedicado a la comunicación y visibilización de sus concejales. Además de una persona contratada dedicada a la captación de fotos y vídeos en los actos a los que estos acuden.

Teniendo en cuenta que en Santa Pola existe un único Periódico, también subvencionado por el Equipo de Gobierno, que rara vez se interesa por las propuestas de los Grupos Municipales, vemos conveniente que sea el propio Ayuntamiento el que ponga a disposición, tanto de los Grupos Municipales como de la ciudadanía, esta herramienta de la que hablamos.

Por ello, **proponemos**:

-Que el Equipo de Gobierno habilite una sala específica de prensa donde los Grupos Municipales, previo aviso y consenso con el profesional encargado, puedan dar a conocer sus propuestas para los plenos así como las reacciones o declaraciones posteriores a los mismos en base a la aprobación o rechazo de aquellas.

-Que dichas propuestas, declaraciones o reacciones de los portavoces municipales sean publicitadas en la página web y redes sociales del ayuntamiento, pagadas por todos los santapoleros, voten a quien voten.

-Que, con el fin de que este servicio no cueste dinero al pueblo, se evite la contratación de otro profesional, poniendo a disposición de todos los grupos a la persona contratada para esta finalidad (contrato menor).

-Que todos los representantes de todos los partidos políticos aparezcan en las publicaciones de las redes del Ayuntamiento de Santa Pola cuando acuden a actos institucionales.

-Que el profesional encargado de esta tarea ponga a disposición de los concejales, pertenezcan al partido que pertenezcan, el material fotográfico o audiovisual que se le solicite (siempre de los actos institucionales) puesto que, incidimos, es o será remunerado con dinero de todo el pueblo.

Durante el debate (*en grabación desde 0:30:45 hasta 0:59:58*), la Portavoz del Grupo Municipal Vox, propone sustituir los tres últimos puntos de los acuerdos por la petición de personal eventual para los grupos minoritarios que no tienen secretario de Grupo.

Sometida a votación, con diez votos a favor (6 PSOE, 2 Vox y 2 Más Santa Pola) y once votos en contra (PP), **NO PROSPERA**, la Moción.



Expediente 8293/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE SERVICIOS (WC) EN LOS HUERTOS URBANOS DE SANTA POLA Y GRAN ALACANT

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox en la que se expone que hace relativamente poco se ha autorizado, por parte del Ayuntamiento de Santa Pola, el uso de las parcelas ubicadas en los Huertos Urbanos de la localidad. Uno situado en la calle Caridad y otro en la avenida Carabassí de Gran Alacant.

Sabemos que esta iniciativa ha tenido una gran acogida por parte de la población y que prácticamente la totalidad de las parcelas están siendo trabajadas por los usuarios que lo solicitaron en su día.

Varios de estos usuarios son personas mayores que pasan largos ratos en dichas instalaciones. Pero, aunque no lo fuesen, cualquier usuario que dedique un tiempo considerable a esta actividad puede tener la necesidad de acudir a un servicio (wc) del que, actualmente, las instalaciones carecen.

A petición de todos ellos y tras comprobar que, efectivamente, es necesario, se propone adoptar el acuerdo pertinente.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 1:00:09 hasta 1:18:40)**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Estudiar la posibilidad de instalar baños en los dos Huertos Urbanos de los que dispone nuestro municipio.

Expediente 8529/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA RELATIVA A LOS Y LAS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 11, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en la que se expone que la transparencia es un elemento clave en cualquier política pública, desde



el ámbito nacional hasta el local. Así lo reconoce el acervo legislativo europeo y nuestra legislación.

Por toda referencia baste la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de la legislación autonómica que sea de aplicación en cada caso.

De hecho, el principio de transparencia – uno de los principios troncales de la actividad administrativa – consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

En concreto, la Transparencia Activa es el deber proactivo de informar a través de la página web ciertos aspectos que la ley ha considerado relevantes y se encuentran señalados en el artículo 7º de la Ley de Transparencia, entre los que se encuentran las retribuciones que percibimos los y las representantes públicos.

En la actualidad, la información recogida en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Santa Pola no está actualizada y puede llevar a conclusiones erróneas a cualquier ciudadano/a que se interese en conocer qué percibimos los/as miembros de la Corporación Municipal del erario público.

Concretamente, el Grupo Socialista ha detectado las siguientes cuestiones a subsanar:

1.- Las redes sociales de los grupos políticos que conformamos la Corporación Local no vienen detalladas en todos los partidos y, además, no están completas.

2.- Las retribuciones públicas que percibimos del Ayuntamiento de Santa Pola no están actualizadas, contienen errores y llevan a conclusiones engañosas:

- En lo referente a las dedicaciones, tanto exclusivas como parciales, faltan por contemplar los complementos de Portavoz y Tenencia de Alcaldía y su actualización con el IPC. La siguiente tabla muestra los datos actuales y los datos que deberían obrar:

Concejal/a Régimen Complementos Retrib. Portal Retrib. Reales*

José Pedro Martínez DC-D TA+P 46.564 € 55.564 €

Trinidad Ortiz DC-D TA 46.564 € 51.564 €

Ana Blasco DC-D TA+PS 46.564 € 52.464 €





Óscar Valenzuela DP-D TA 29.029,35 € 34.029,35 €

M.^a Manuela Baile DC-D --- 46.564 € 46.564 €

M.^a de los Ángeles Roche DC-D --- 46.564 € 46.564 €

Encarnación Ramírez DC-D TA 46.564 € 51.564 €

Ángel Piedecausa DC-D --- 46.564 € 46.564 €

Borja Merino DP-D TA 29.029,35 € 34.029,35 €

Joaquín Lozano DC-D --- 46.564 € 46.564 €

Lorenzo Andreu DP-SD P 22.000 € 26.000 €

Francisca García DC-SD --- 32.500 € 32.500 €

Mireia Moya DC-SD P 32.500 € 36.500 €

Anna Antón DC-SD PS 32.500 € 33.400 €

*Falta por actualizar las cifras con el incremento del IPC correspondiente a la anualidad 2024.

Leyenda de la tabla:

DC-D - Dedicación Completa con Delegación

DP-D - Dedicación Parcial con Delegación

DC-SD - Dedicación Completa sin Delegación

DP-SD - Dedicación Parcial sin Delegación

TA - Tenencia de Alcaldía

P - Portavoz

PS - Portavoz Suplente

- En lo referente a las indemnizaciones, en los perfiles correspondientes a algunos/as de los miembros de la Corporación se recoge expresamente que “No percibe” cuando eso no es cierto. Este es el caso de:

Loreto Serrano



Yolanda Seva

María Dolores Tomás

José Francisco López

Esteve Ruiz

Para el caso de los perfiles restantes (los de David Fernández y Vicente Ortiz), directamente no pone nada.

Procedería, como mínimo, recoger en cada perfil el bruto anual percibido, aunque sea a año vencido, pero siempre especificando el año de referencia, ya que las retribuciones derivadas de indemnizaciones varían cada año en función del número de sesiones de órganos colegiados convocados y a los que se haya asistido efectivamente por cada uno/a de los miembros de la Corporación Local.

- Los importes relativos a las indemnizaciones, en la mayoría de los casos, no se corresponden con la realidad, en otros no se recogen directamente y, para todos ellos, no están actualizados con el incremento correspondiente al IPC. La siguiente tabla muestra los datos actuales y los datos que deberían obrar:

Concejal/a Régimen Portal de Transparencia Pleno

Act. / Corr.

JGL

Act. / Corr.

CC.II. / JP

Act. / Corr.

Loreto Serrano A No percibe 271 / 271 200 / 200 100 / 100

Yolanda Seva SD No percibe 200 / 184 — 150 / 75

David Fernández SD No pone nada 200 / 184 — 150 / 75

M.^a Dolores Tomás SD No percibe 200 / 184 — 150 / 75

José Francisco López SD No percibe 200 / 184 — 150 / 75

Vicente Ortiz SD No pone nada No consta /

184



— No consta /

75

Esteve Ruiz SD-P No percibe 250 / 230 — 150 / 75

*Falta por actualizar las cifras con el incremento del IPC correspondiente a la anualidad 2024.

Leyenda de la tabla:

A - Alcaldesa

SD - Sin Dedicación

SD-P - Sin Dedicación y Portavoz

JGL - Junta de Gobierno Local

CC.II. - Comisiones Informativas

JP - Junta de Portavoces

3.- En lo referente al régimen de compatibilidades para el ejercicio de actividades en el sector privado, no se recogen los datos para todos/as los/as miembros que compatibilizan su cargo de Concejal/a con su actividad laboral. Este es el caso de Óscar Valenzuela, en cuyo perfil se recoge la no compatibilidad, y de Borja Merino, que directamente no cuenta con el campo relativo a la compatibilidad.

4.- Los documentos descargables de los currículums sólo obran en los perfiles de los/as Concejales/as de la Oposición, a excepción del caso de la Sra. Ortiz, mientras que para el caso de los/as miembros del Equipo de Gobierno solo obra una escueta (en algún caso, se trata de una frase únicamente) reseña de texto no descargable.

5.- Las traducciones al valenciano del portal de transparencia contienen múltiples faltas de ortografía y muchos campos directamente no están traducidos, sino que se mantienen en castellano.

6.- En relación con las declaraciones de bienes, no constan las de la Sra. Ramírez y del Sr. Merino, siendo un trámite preceptivo y obligatorio su cumplimentación y publicación para los/as ediles.

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Pola propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO.- Proceder a corregir los errores detectados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Santa Pola a la mayor brevedad posible, en aras de mejorar la transparencia activa que el Consistorio ofrece a la ciudadanía santapolera.

SEGUNDO.- Proceder a nombrar a un/a responsable, trabajador/a municipal con potestad y solvencia adecuadas y suficientes, para el mantenimiento y la actualización periódica del portal de transparencia, no sólo en lo referente a la información relativa a los miembros de la Corporación Municipal, sino de toda la información pública cuya que corresponda.

Abierto el turno de intervenciones...**(en grabación desde 1:18:55 hasta 1:48:10)**

Sometida a votación con diez votos a favor (6 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y once votos en contra (PP), **NO PROSPERA** la Moción.

Expediente 8538/2024. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A LA REVISIÓ DEL ELEMENTS DE PROTECCIÓ URBANA EN SANTA POLA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Més Santa Pola en la que se expone que entre els anys 2021 i 2022, l'Ajuntament de Santa Pola va començar a col·locar pilons per tota Santa Pola com a elements de dissuasió d'aparcament de vehicles en les voreres. Si bé estos elements eren necessaris en alguns punts en què es van col·locar, com ara alguns cantons concrets de carrers estrets, o altres punts conflictius de trànsit, en molts altres llocs suposen una barrera incòmoda per als vianants i d'un aspecte estèticament prou qüestionable, com per exemple als carrers d'Elx o Santa Isabel.

Esta quantitat innecessària de pilons provoca, a més, una despesa en manteniment prou gran, amb l'Ajuntament gastant-se milers i milers d'euros cada any en la seua reposició, diners que podrien anar dirigits a inversions molt més convenientes per a Santa Pola. Estem mantenint entre tota la ciutadania tota una xarxa d'elements de protecció urbana molt costosa, difícil de mantindre, i que no agrada a ningú.

Una solució a este problema seria substituir les actuals barreres de pilons per arbres en aquells carrers amb voreres suficientment amples. Els arbres urbans proporcionen múltiples beneficis per als pobles i ciutats, i per als seus habitants. Les masses arbòries urbanes són essencials per a ajudar a mitigar alguns dels efectes de la urbanització, com ara l'augment de la contaminació o els fenòmens meteorològics extrems provocats pel canvi climàtic.

Un arbre pot absorbir fins a 150 kg de CO2 a l'any, per tant són de gran importància a les zones urbanes on la contaminació sol ser una problemàtica important. També són excel·lents filtres per a contaminants urbans i partícules fines, millorant la qualitat de l'aire. Absorbixen



gasos contaminants com el monòxid de carboni, els òxids de nitrogen, l'ozó i els òxids de sulfur. També filtren partícules fines com la pols, brutícia o fum del aire atrapant-los sobre les fulles i l'escorça. A més, la ubicació estratègica dels arbres en les ciutats pot ajudar a refredar l'aire entre 2 i 8 graus, reduint així l'efecte de "illa de calor" urbana: una acumulació de calor pel formigó, asfalt i altres materials absorbents de calor.

En Santa Pola tenim una necessitat molt gran d'augmentar la nostra massa arbòria urbana. Els escocells buits, els arbres amb manteniment deficient o els "murs" de pilons en alguns carrers formen part del paisatge urbà habitual del municipi. A banda d'això, actualment ens trobem en la situació de que molts dels pilons que es trenquen ho fan a conseqüència de vehicles que intenten aparcar en zones prohibides, una cosa que seria molt més difícil que passara si estos elements foren arbres, disminuint així ostensiblement la despesa econòmica anual en reposició de pilons.

Abierto el turno de intervenciones...(**en grabación desde 1:48:30 hasta 2:00:23**)

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1. Revisar tots els pilons i altres elements de protecció urbana col·locats en Santa Pola en els últims anys, valorant la seua idoneïtat, i retirar-los o substituir-los per altres elements allà on estiguen resultant problemàtics.
2. Que es realitze un estudi tècnic per a estudiar la possibilitat de substituir les barreres de pilons als carrers Elx, Santa Isabel, Mestre Alfosea i altres per arbres amb una altura i grandària de copa adequades a l'amplària de les voreres i amb arrels compatibles amb les instal·lacions subterrànies, que refreden l'aire, facen ombra, reduïsquen la contaminació i milloren l'estètica.
3. Millorar el manteniment d'aquells pilons i altres elements de protecció urbana que sí que siguen necessaris i vagen a mantindre's. Substituint-los o reparant-los tant prompte es trenquen o degraden, i no esperant a que la situació de degradació siga molt voluminosa per a fer una gran reposició d'elements.

Expediente 8539/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN EN SUPORT A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PER A LA DEROGACIÓ DE LA LLEI 18/2013, DE 12 DE NOVIEMBRE, PER LA REGULACIÓ DE LA TAUROMÀQUIA COM A PATRIMONI CULTURAL

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 2, En contra: 13, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción Presentada por el Grupo Municipal Más Santa Pola en la que se expone que la Llei 18/2013, de 12 de novembre, per a la regulació de la tauromàquia com a



patrimoni cultural, definix la tauromàquia com a patrimoni cultural digne de protecció en tot el territori espanyol, establint així el deure de protecció i conservació d'este sector per part dels poders públics.

Esta legislació soscava les competències autonòmiques i municipals per a prohibir o regular espectacles que generen un fort rebuig social i protegix la tauromàquia per damunt de qualsevol altra manifestació cultural i artística.

El propi Ministeri de Cultura indicava l'escàs interès de la ciutadania per les festivitats taurines en la seua enquesta de consum cultural, i les últimes enquestes reflectixen que més del 50% de la població espanyola està a favor de prohibir o limitar les corregudes de bous, o que quasi 8 de cada 10 persones es manifesten contra l'ús d'animals en la tauromàquia.

Atenent a les dades és evident que les festivitats taurines serien inviàbles si no estigueren sostingudes per subvencions públiques. El fet de que la tauromàquia siga patrimoni cultural obliga a pagar amb diners públics "espectacles" com les corregudes de bous per a que es puguen desenvolupar, fins i tot en aquelles comunitats autònomes on els seus parlaments han decidit democràticament prohibir-les.

El 4 de gener de 2024 un grup d'activistes i juristes va enregistrar la Iniciativa Legislativa Popular per a derogar la Llei 18/2014 de patrimoni cultural de la tauromàquia i ha iniciat una campanya de recollida de signatures baix el lema "No es mi cultura" per tal que es puga tramitar en el Congrés.

Per tot el que s'exposa es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels següents

ACORDS

1. Donar suport a la ILP per a la derogació de la llei 18/2013, de 12 de novembre, per la regulació de la tauromàquia com a patrimoni cultural.
2. Sol·licitar l'adhesió de l'Ajuntament de Santa Pola a la "Iniciativa Legislativa Popular per a la derogació de la llei 18/2013, de 12 de novembre, per la regulació de la tauromàquia com a patrimoni cultural."
3. Col·laborar amb la campanya cedint els espais públics que sol·liciten els fedataris de la ILP per tal que puguen fer campanya i recollir signatures.
4. Comunicar el contingut de la campanya "No es mi cultura" en els mitjans de comunicació de l'Ajuntament.
5. Donar trasllat d'estos acords a les associacions de veïns i veïnes, a les entitats animalistes del municipi, al grup promotor de la ILP i als grups parlamentaris del Congrés.



Abierto el turno de intervenciones...**(en grabación desde 2:00:30 hasta 2:23:15)**

Sometida a votación, con dos votos a favor (Més Santa Pola), seis votos de abstención (PSOE) y trece votos en contra (11PP y 2 Vox), **NO PROSPERA** la Moción.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó por unanimidad, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 9224/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN EN DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se dio cuenta de la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone que un estudio realizado por el Instituto de Economía Internacional (IEI) de la Universidad de Alicante (UA) ha alertado del "futuro incierto" del sector pesquero de la Comunitat Valenciana a causa de las normativas europeas, por lo que ha concluido que "necesita ayuda para sobrevivir".

La profesora del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Alicante y coordinadora del informe Estudio socioeconómico del sector pesquero de la Comunidad Valenciana, Adelaida Lillo Bañuls, ha señalado que este sector, que en la autonomía valenciana se concentra principalmente en Alicante, se enfrenta actualmente a "un presente y un futuro incierto".

El sector pesquero de la Comunitat Valenciana ocupa el quinto puesto en el ranking nacional, representa el 6,02 por ciento de la flota española (según datos de 2022) y sus embarcaciones tienen un promedio de eslora superior a la media española, sólo superada por la flota cántabra y vasca.

Los puertos más relevantes por volumen de pesca son los alicantinos Torrevieja, Santa Pola y Castelló, que acumulan el 43,4% de las toneladas capturadas en la Comunitat Valenciana. El estudio señala que toda esta actividad está "en clara regresión", entre otras causas por el inicio de la aplicación, en 2020, del Plan demersal para la pesca en el Mediterráneo Occidental, propuesto por la UE, que "ha supuesto una reducción de las capturas y, por consiguiente, de los ingresos debido a la disminución de los días trabajados".



Ha afectado principalmente a la flota de arrastre, que representa el 39,3% de la flota pesquera valenciana. Por provincias, el sector pesquero alicantino ha sido el más afectado, con un 45% de su flota dedicada a esta modalidad de pesca, que supone el 63% de la facturación pesquera de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el Plan demersal, exigido por la UE, la flota de arrastre del Mediterráneo -- salmonete, merluza, gamba roja y blanca-- ha tenido que reducir los días de pesca anuales un 10% en 2020, un 7% en 2021, un 6% en 2022 y un 7% en 2023, lo que "ha implicado una reducción del esfuerzo pesquero del 30%".

Para 2024, la UE ha establecido una reducción adicional del 9,5%, por lo que se roza el límite máximo fijado en el Plan plurianual (40%).

Esta situación supone una amenaza para la rentabilidad y supervivencia del sector pesquero de la Comunitat Valenciana, ya que en esta modalidad pesquera solo van a poder salir a faenar 125 jornadas cuando hace 5 años eran 240, lo cual puede implicar serias dificultades para la supervivencia de la flota de arrastre.

Con unas regulaciones cada vez más estrictas en materia de pesca establecidas por la Unión Europea, que les impiden salir a "faenar" más de 190 días al año, y con unos gastos en combustible, mantenimiento y modernización de la flota cada año más elevados el sector afronta pérdidas de más del 40 % en su facturación para el año 2024.

Esta flota de arrastre es la columna vertebral de la actividad pesquera en la provincia, pero este año las restricciones les llevarán a facturar 32 millones de euros menos que en el año 2018. Hace cinco años esta actividad producía unos ingresos de más de 70 millones de euros en los puertos de Alicante, pero este 2024 los pescadores calculan que no superarán los 42 millones.

La provincia de Alicante alberga el epicentro de esta crisis, representando el 46,8% de la flota valenciana. Los puertos de Santa Pola, La Vila, Dénia, Calp, Xàbia y Altea, testigos silenciosos de épocas más prósperas, registraron una reducción del 36,6 % en el número de buques desde 2006 hasta 2022.

En medio de este panorama, los pescadores se encuentran con una circunstancia añadida que incrementa las dificultades: el coste del carburante. El precio del gasoil se ha convertido en un factor determinante que aleja a muchas flotas pesqueras de las aguas más profundas donde se encuentran capturas interesantes, como la gamba blanca.

Con depósitos de barcos con una capacidad media de 7.000 litros de gasoil, llenar un barco pesquero de arrastre supone un gasto de 2.625 euros, un aumento de precio que ha llevado a muchas flotas a replantear su participación en la pesca de arrastre.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 2:23:33 hasta 2:55:00)**



Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

El Ayuntamiento de Santa Pola inste al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO.- Solicitar que adopte las medidas económicas necesarias para ayudar al Sector a aplicar las medidas establecidas en el Reglamento que permitan aumentar los días de actividad, después de que se haya aprobado que los pescadores de arrastre podrán faenar entre un máximo de 116 y 120 días en 2024.

SEGUNDO.- Solicitar que paralice y retrase al año 2030 la aplicación del Reglamento Europeo sobre la pesca de arrastre para el Mediterráneo, que pone en jaque el futuro de los pescadores y las cofradías de la provincia de Alicante.

TERCERO.- Solicitar la reducción de los impuestos que gravan los hidrocarburos, con el fin de reducir el nivel de precios del gasóleo que utilizan las embarcaciones y logren una mayor rentabilidad.

CUARTO. - Instar a todas las Administraciones implicadas a crear una mesa de trabajo conjunta con el ISM y la Federación Provincial de cofradías para buscar una fórmula legal que resuelva la problemática de todo aquel marinero que no llegue a tener el mínimo de días para optar a la ayuda por desempleo.

QUINTO. - Solicitar que dote presupuestariamente una partida destinada a la Generalitat Valenciana, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con puerto pesquero, para que se puedan impartir cursos gratuitos de marinero pescador para seguir incorporando nuevos profesionales y así garantizar el relevo en dicha actividad.

SEXTO. - Instar a las Administraciones competentes la exoneración de los cánones de explotación y ocupación de las lonjas.

SÉPTIMO. – Impulsar un programa de iniciativas, proyectos y actividades turísticas vinculadas directamente con la actividad pesquera que actúen como elementos diversificadores para las zonas litorales tradicionalmente dependientes de la pesca, revalorizando los recursos pesqueros, sus oficios, el conocimiento del trabajo en el mar, difundiendo las tradiciones y oficios y consiguiendo así nuevas vías de ingreso y empleos, complementando la actividad extractiva.

OCTAVO. - Diseñar un PERTE específico para el conjunto del sector pesquero alimentario.

NOVENO. – Extender la rebaja del IVA a los productos del mar al ser considerados básicos o de primera necesidad y estar demostrado su aporte fundamental a una dieta sana.



DÉCIMO. – Interceder ante la Unión Europea para que intensifique los controles ante la amenaza de terceros países de saturar el mercado nacional y de que se cumplan todas las exigencias laborales, sociales, medioambientales e higiénico sanitarias que impone Europa.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó por unanimidad, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. SERVICIOS SOCIALES. Expediente 271/2021. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración- ACEPTACIÓN ADENDA CONTRATO PROGRAMA 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe técnico del Sr. Trabajador Social con funciones asignadas de Dirección, Coordinación, y Gestión de Acción Social de este Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2024, que se transcribe literalmente :

“En fecha 11 de noviembre de 2021 fue suscrito el Contrato Programa entre la entonces Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local Ayuntamiento de Santa Pola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

En fecha 17 de mayo de 2023 se recibió en este Ayuntamiento la adenda al Contrato Programa 2021-2024, para los ejercicios 2023-2024, en virtud de la cual se aumentó para 2023 la dotación económica del Equipo de Atención Primaria de carácter básico, y se previó el aumento para 2024 de varias líneas de financiación del Contrato Programa. Esta adenda fue aceptada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023.

En fecha 22 de abril de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento, registro 2024-E-RC-5819, adenda al Contrato Programa para el ejercicio 2024.

En este nuevo documento y según la cláusula primera, se modifica la cláusula segunda del citado Contrato Programa, en lo relativo a las fichas que el mismo incluye.





En este sentido se introducen cambios en los siguientes servicios y/o programas, respecto a lo previsto para el ejercicio 2024 en la adenda del Contrato Programa para los ejercicios 2023-2024 aceptada por el Pleno del ayuntamiento de Santa Pola el pasado 26 de julio de 2023:

En el Bloque A, Atención Primaria de carácter Básico:

- Ficha 3,1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Se ha aumentado para 2024 la dotación económica del siguiente servicio:

	PREVISTO PARA 2024 EN ADENDA 2023-2024		REALMENTE AUMENTADO EN ADENDA 2024	
	CONSELLERIA	ENTIDAD LOCAL	CONSELLERIA	ENTIDAD LOCAL
<i>SAD Dependencia</i>	<i>500.000,00</i>	<i>0</i>	<i>546.000,00</i>	<i>0</i>

En el Bloque C, Atención Primaria de Carácter Específico, Competencia GVA

- Ficha 7,1 Servicio de Atención Diurna y Nocturna

Se ha aumentado para 2024 la dotación económica del siguiente servicio:

	PREVISTO PARA 2024 EN ADENDA 2023-2024		REALMENTE AUMENTADO EN ADENDA 2024	
	CONSELLERIA	ENTIDAD LOCAL	CONSELLERIA	ENTIDAD LOCAL
<i>Centro de atención diurna para infancia y adolescencia</i>	<i>30.750,00</i>	<i>0</i>	<i>136.697,34</i>	<i>0</i>

Por lo expuesto, se solicita que el órgano colegiado competente adopte el acuerdo de aceptación de la Adenda 2024 por incremento presupuestario en el Contrato Programa, tal y como se ha expuesto con anterioridad.”

Se anexa la mencionada Adenda a la presente resolución.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Roche Noguera** explicando que se trata del aumento a la financiación en más de 150.000 euros que van destinados al SAD y al Centro de Día.

La **Sra. Alcaldesa** explica que en el Centro de Día se tiene a gente trabajando y con ese





dinero se va a implementar el personal en base a la normativa que maraca la Conselleria. repite que tienen una gran problemática intentando conseguir a personal para trabajar en el contrato programa del Ayuntamiento. Le pasa a muchos ayuntamientos. Se hizo una convocatoria para Educadores pero todos están trabajando y no han podido venir. Tienen mucha problemática a la hora de conseguir trabajadores. Están planteando hacer algún contrato externo pero no se permite y no se puede hacer con el contrato programa.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2645 de 23 de abril de 2024 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aceptar la ADENDA PARA EL EJERCICIO 2024, teniendo en cuenta la urgencia dada la necesidad de aceptación y remisión del acuerdo a la administración concedente a la mayor brevedad posible, y que redunda en beneficio del municipio por suponer un incremento en la financiación de los Servicios Sociales de Santa Pola.

SEGUNDO.- Se de traslado del acuerdo plenario a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como a la Intervención Municipal de esta Entidad Local y al resto de departamentos municipales implicados, a los efectos oportunos.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

No hay asuntos

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2024-0877 de fecha 27 de marzo de 2024.
- Decreto 2024-0902 de fecha 28 de marzo de 2024.
- Decreto 2024-0926 de fecha 04 de abril de 2024.
- Decreto 2024-0977 de fecha 09 de abril de 2024.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DESDE EL 25/03/2024 HASTA EL 21/04/2024

:3Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 25 de marzo al 21 de abril del 2024, para su





conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 21/03/2024 al 11/04/2024 (actas números de la 16 a la 21)

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 21 de marzo al 11 de abril de 2024 (actas de la 16 a la 21).

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas... (en grabación desde 2:59:30 hasta 3:10:32)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

